

BOLETIN INFORMATIVO



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TOLEDO.

AÑO X. NÚMERO 104.

JULIO - AGOSTO 2009

Depósito Legal 1.159/1999

SUMARIO

Comisiones.	(Pág.2)
Consejo General.	(Pág.3)
Junta de Gobierno.	(Pág.5)
Varios.	(Pág.5)
D.O.C.M.	(Pág.6)
PREMAAT.	(Pág.7)
Calendario.	(Pág.8)

TITULACION

Desde el pasado día 9 de mayo, tras la publicación en el DOCM del Decreto 39/2009, el Colegio cambia de denominación, recogiendo en la misma a los INGENIEROS DE EDIFICACIÓN.

ELECCIONES 2009

Celebradas el pasado día 2 de junio. La composición de la nueva Junta de Gobierno del COAATIE de Toledo es:

Presidente: D. José Antonio de la Vega García
Secretario: D. Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio
Tesorero: D. Javier Granda García
Contador: D. José Eduardo Orgaz Fernández Puebla
Vocal 1: D. José Francisco Mijancos León
Vocal 2: D. Luis Moreno Santiago
Vocal 3: D. Manuel Ignacio Molero Conde

Quedamos a vuestra entera disposición.

COMISIONES

En la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 15 de junio, quedaron conformadas las siguientes Comisiones:

JUNTA DELEGADA.

- D. José Antonio de la Vega García
- D. Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio
- D. José Eduardo Orgaz Fernández Puebla
- D. Luis Javier Granda Martín

COMISIÓN DE CULTURA.

- D. José Antonio de la Vega García
- D. Luis Moreno Santiago
- Colegiados por determinar

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA.

- D. José Antonio de la Vega García
- D. José Francisco Mijancos León
- Colegiados por determinar

COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y PROYECCIONES PROFESIONALES.

- D. José Antonio de la Vega García
- D. Manuel Ignacio Molero Conde
- Colegiados por determinar

COMISIÓN DE INFORMÁTICA

- D. José Antonio de la Vega García
- D. José Francisco Mijancos León
- D. Manuel Ignacio Molero Conde

COMISIÓN DE ECONOMÍA

- D. José Antonio de la Vega García
- D. José Eduardo Orgaz Fernández Puebla
- D. Luis Javier Granda Martín

REPRESENTANTES DEL COATIE DE TOLEDO EN EL CONSEJO DE COATIE DE CASTILLA LA MANCHA

- D. José Antonio de la Vega García
- D. Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio
- D. José Fco. Mijancos León
- D. Francisco Javier Escolante Martín
- D. José María Pinilla Blázquez

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Luis Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

COMISION DE CULTURA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

COMISION DE DEONTOLOGIA y PROYECCIONES PROFESIONALES:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

COMISION DE INFORMÁTICA:

José Antonio de la Vega García

José Francisco Mijancos León

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE ECONOMÍA:

José Antonio de la Vega García

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Luis Javier Granda Martín

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

E-MAIL

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

CONSEJO GENERAL

TASACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA EL MERCADO INMOBILIARIO.

En el BOE nº. 107 de 02/05/09 se ha publicado el R.D. 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario. Como es sabido el objeto de este mercado es la negociación de los títulos emitidos por las entidades que pueden participar en el mismo (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y, en algún caso, entidades oficiales de crédito), garantizados por los préstamos y créditos hipotecarios otorgados por dichas entidades con arreglo a los requisitos y condiciones normativamente establecidas.

A nuestros efectos lo más significativo del nuevo decreto, que deroga el R.D. 685/1982, es el régimen de tasación previa que aparece regulado en el artículo 8 y que a continuación se transcribe:

Artº.8. Tasación previa.

1.- Los bienes inmuebles por naturaleza sobre lo que recaiga la hipoteca deberán haber sido tasados con anterioridad a la emisión de títulos por los servicios de tasación de la entidad financiera prestamista o de entidades homologadas, con arreglo a lo que dispone este real decreto. Dicha tasación tiene por objeto estimar de forma adecuada el precio que pueden alcanzar aquellos bienes de manera que su valor se constituya en garantía última de las entidades financieras y de los ahorradores que participen en el mercado.

2.- La tasación se acreditará mediante certificación de los servicios correspondientes y si se hubiera practicado antes del otorgamiento de la escritura de constitución de la hipoteca, se hará constar en dicha escritura y en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad. En este caso, el tipo de subasta para el supuesto de ejecución de la hipoteca será necesariamente, como mínimo, dicha valoración.

3.- La certificación habrá de basarse en un informe de tasación en el que se recogerán los aspectos jurídicos y técnicos que influyan en la valoración del bien y que constituyen las características básicas definitorias del mismo, así como el conjunto de cálculos técnico-económicos conducentes a determinar el valor de la tasación.

El informe técnico de tasación, así como el certificado en el que podrá sintetizarse el mismo, habrá de ser firmado necesariamente por un Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico de la especialidad correspondiente según el régimen competencial profesional marcado por la naturaleza del objeto de la tasación. Este informe no tendrá que ser visado por el Colegio Oficial respectivo y caducará a los tres meses de la fecha de su firma.

4.- El Ministerio de Economía y Hacienda podrá establecer los criterios de valoración, los contenidos de los informes y certificados de tasación y cuantas disposiciones sean necesarias a efectos de valoración de los bienes que puedan servir de garantía en el mercado hipotecario.

Se observará que, a la diferencia de lo que ocurría en la regulación anterior respecto de las titulaciones habilitadas para redactar los informes técnicos de tasación, no se distingue entre bienes urbanos y rústicos, sino que se hace una apelación genérica a las especialidades correspondientes y al régimen competencial profesional, todo ello en función de la naturaleza que posea el bien objeto de tasación.

En cuanto a la no exigencia de visado del informe por los Colegios, ello afecta únicamente a su eficacia frente a terceros, ya que nuestra normativa estatutaria impone a los colegiados la obligación de someter a dicho trámite todas las intervenciones profesionales, con la única excepción de los encargos hechos por las Administraciones Públicas a sus propios funcionarios (artº. 43 de los Estatutos Generales).

APROBADO R.D. QUE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Ha sido publicado en el BOE nº 118, del pasado 15 de mayo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/05/15/pdfs/BOE-A-2009-8053.pdf>

La citada norma regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente a que se refiere el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

Entrará en vigor, el próximo 16 de Junio de 2008.

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Hemos de reseñar la siguiente previsión sobre la solvencia de los profesionales:

Artículo 1. Criterios técnicos de solvencia económica y financiera.

1. *La determinación de la solvencia económica y financiera a efectos de la clasificación se efectuará de la siguiente manera:*

(...)

- c) La solvencia económica y financiera de los profesionales que no tengan la condición de empresarios, a los efectos de su clasificación como empresas de servicios en aquellos subgrupos cuyo contenido se ciña al ejercicio de una actividad profesional regulada, se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior a la anualidad media de los contratos a los que cada categoría de clasificación permite acceder, o al importe al que por razón de su profesión o actividad esté legalmente obligado, si es superior.*

Artículo 2. Justificación del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas.

3. *Los profesionales que no tengan la condición de empresarios deberán presentar una declaración responsable, según el modelo que, a tal efecto, apruebe la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de que la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura.*

Artículo 19. Efectos de la inscripción en el Registro.

1. *La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo*

prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Hemos de reseñar que la norma analizada es independiente de aquella otra, que asimismo desarrollaba parcialmente la Ley de contratos del sector público, y que nos fuera remitido en trámite de informe por el Gobierno.

JUNTA DE GOBIERNO

En la Junta de Gobierno del COAAT de Toledo, celebrada el pasado 15/06/09, se aprobaron las siguientes solicitudes:

D. Jesús Antonio Minaya Carrero	BAJA a PETICIÓN PROPIA.
D. Alberto Rey Piñeiro	BAJA por IMPAGO DE CUOTAS.
D. Ricardo R. Lapetra Romo	BAJA por IMPAGO DE CUOTAS.

VARIOS

ÉXITO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA DEL BARRIO AVANZADO DE TOLEDO.

Cerca de 300 estudios de arquitectura se han inscrito en el Concurso Internacional de Arquitectura para la construcción de los siete edificios residenciales del futuro Barrio Avanzado de Toledo, que contemplan la edificación de 1810 de 2000 viviendas protegidas en la capital de Castilla La Mancha.

La mayor parte de los concursantes son españoles, aunque también han presentado su solicitud para participar en el Concurso arquitectos de México, Portugal, Sudáfrica, Estados Unidos, Italia, Reino Unido y Francia.

Esta convocatoria de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda sobre el Barrio Avanzado tiene como finalidad seleccionar las propuestas que, por su calidad arquitectónica y por su viabilidad técnica y económica, sean consideradas por el jurado como las más idóneas para los proyectos básicos de edificación de las viviendas protegidas en el futuro Barrio Avanzado de Toledo.

Se trata de un concurso de ideas de arquitectura de difusión internacional con intervención de jurado, con carácter anónimo, bajo lema y abierto, cuyo plazo de preinscripción comenzó el pasado 29 de abril de 2009 y finalizó el 18 de junio, junto con el periodo de consultas.

La promoción de este concurso se enmarca dentro del IV Plan Regional de Vivienda y Suelo, horizonte 2010, de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es generar viviendas a precios asequibles con ayudas suficientes para facilitar a los ciudadanos un acceso más fácil a la vivienda dentro de unos parámetros de mayor calidad en la edificación y sensibilidad con el medio ambiente.

PREMIOS Y JURADO.

Los criterios de valoración que deberán tener en cuenta los miembros del jurado son: adaptación al Plan Director, adecuación al programa de superficies y tipologías de vivienda, viabilidad económica, racionalidad constructiva, innovación en los modos de habitar, valores paisajísticos y de protección del medio ambiente, sensibilización con la accesibilidad universal, ciclo del agua y ahorro energético, estrategias que eviten la contaminación acústica y calidad arquitectónica.

El jurado está compuesto por nueve arquitectos: lo preside la directora general de Planificación Territorial y, como vocales, lo integran miembros designados por la consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, el Ayuntamiento de Toledo y arquitectos de reconocido prestigio.

Se concederán los siguientes premios a las propuestas seleccionadas de cada uno de los lotes: 18.000 euros y el contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico al primer premio, 10.000 euros para el segundo clasificado y 5.000 euros para el tercero. El jurado podrá otorgar accésit sin dotación económica a cuantos trabajos estime merecedores de tal mención.

El jurado será asistido por un notario que asumirá la función de secretario (con voz pero sin voto) y garantizará la vigilancia del anonimato de los concursantes.

CALENDARIO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.

La documentación del Concurso está disponible en la página web del Gobierno regional www.jccm.es y en la web de la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla La Mancha www.eres-clm.es, o directamente en la web del Concurso www.barrioavanzadotoledo.com

La Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla La Mancha publicó el pasado día 9 de junio en su página web un listado provisional de inscritos. La lista definitiva de admitidos se hará pública el 24 de junio, una vez examinada la documentación administrativa y subsanados los defectos u omisiones en la misma.

D.O.C.M.

En el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 87 de fecha 8 de mayo de 2009, aparece publicado el DECRETO 39/2009, de 05/05/2009, de cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo y del Consejo regional, que pasarán a denominarse Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la respectiva provincia y Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Castilla La Mancha.

Resultados positivos pese a la crisis económica.

LA ASAMBLEA GENERAL APRUEBA CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE SUPONDRÁN IMPORTANTES MEJORAS PARA LOS MUTUALISTAS.

El pasado 26 de junio se celebró en Madrid la Asamblea General de PREMAAT en la que se aprobaron cambios en los Estatutos y Reglamentos de la Mutualidad muy favorables para el mutualista. Además, la Asamblea General dio su visto bueno a los resultados de la entidad que, pese a la gran crisis financiera de los mercados, ha obtenido resultados positivos.

Con las modificaciones aprobadas en Estatutos y Reglamentos ya no será necesario cotizar ininterrumpidamente los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la jubilación. De esta forma, el mutualista podrá situarse en suspensión de derechos, bien por falta en el pago de cuotas o bien porque así lo decida voluntariamente, pudiendo acceder a la jubilación a la edad establecida desde la situación de suspenso.

Gracias a otro de los cambios aprobados se suprime el preaviso obligatorio para solicitar la jubilación anticipada, pudiendo el mutualista solicitarla a partir de los 65 años. Además, la Asamblea General dio su visto bueno a la posibilidad por parte del mutualista de cobrar los capitales de pago único en forma diferida, a través de rentas temporales.

Por último, y aprovechando el cambio en la nueva denominación de la titulación universitaria que da acceso al desempeño de la profesión de arquitecto técnico, se abrió la posibilidad de afiliarse a PREMAAT a los nuevos ingenieros de edificación.

La Asamblea General también aprobó de forma unánime los resultados de la mutualidad. PREMAAT cerró 2008 con un superávit de 3,2 millones de euros, tras haber registrado unos ingresos por cuotas de más de 47 millones de euros, unos pagos de prestaciones por encima de los 19 millones de euros, una amortización de 4,3 millones de euros de los planes de adaptación en vigor y una participación de beneficios de 4,1 millones de euros.

En un año particularmente difícil por la coyuntura económica internacional, la rentabilidad de PREMAAT ha sido del 3,92%. Esta rentabilidad es 2,8 veces el IPC registrado durante el periodo y, como en los últimos años, también supera claramente la obtenida de media por los planes de pensiones (-8,07%) y los fondos de inversión mobiliaria (-5,59%).

Para 2009 se han aprobado unos presupuestos austeros y prudentes que reducen el gasto en 5,5 millones de euros, un 6,2% menos que en 2008.

JULIO 2009

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6 JUNTA DE GOBIERNO	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO 2009

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						